



**SENASA**  
PERU



# Resolución Jefatural

0142-2021-MIDAGRI-SENASA

29 de Noviembre de 2021

## VISTOS:

El INFORME-0030-2021-MIDAGRI-SENASA-OAD-LVILLA de fecha 22 de noviembre de 2021, de la Oficina de Administración; el INFORME-0188-2021-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH-KPEREZ de fecha 22 de noviembre de 2021, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad, asimismo el artículo 22 de la citada Ley establece que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala al ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, el artículo 31 del citado Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación que, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley;

Que, el artículo 32 del referido Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señala que los Comités Institucionales de Evaluación están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del directivo, jefe o el responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, tiene como finalidad que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 6.2.6 de la Directiva establece que el Comité Institucional de Evaluación es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. Sus responsabilidades están previstas en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, el literal a) del numeral 6.2.6 de la Directiva, establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes; esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;

Que, el literal b) del numeral 6.2.6 de la Directiva, dispone que el/la primer/a integrante del Comité Institucional de Evaluación que lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; asimismo, señala que ambos/as están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor, siendo su representación por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal c) del numeral 6.2.6 de la de la Directiva, señala que el/la segundo/a integrante del Comité Institucional de Evaluación, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes; asimismo, indica que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. Además, precisa que en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución por un período máximo de dos años, no renovable;

Que, mediante la Resolución Jefatural-0038-2021-MIDAGRI-SENASA de fecha 12 de marzo de 2021, se aprueba el inicio de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, así como también el "Cronograma Institucional de Implementación del Subsistema del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA, Ciclo 2021";

Que, a través del INFORME-0188-2021-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH-KPEREZ la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración remite la propuesta para la conformación del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del SENASA en el marco de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la institución;

Que, en el informe referido en el considerando anterior se manifiesta que no se cumplieron las condiciones mínimas para realizar un proceso de elección interna a fin de

definir a los representantes por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes, razón por la cual deben ser designados mediante una resolución del titular de la entidad;

Que, con el INFORME-0030-2021-MIDAGRI-SENASA-OAD-LVILLA la Oficina de Administración remite la propuesta formulada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para la conformación del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento de la entidad y recomienda su aprobación;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.2.2 de la Directiva, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la institución responsable de funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, disponiendo la asignación de los recursos necesarios y tomando decisiones que garanticen la ejecución del subsistema;

Que, de acuerdo a lo indicado y recomendado en los informes de vistos, se estima necesario emitir el acto resolutivo que conforme el Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del SENASA;

Con las visaciones de la Directora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de la siguiente manera:

**Representante de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quien lo preside:**

Titular : Director(a) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos  
Suplente : Especialista en Recursos Humanos III

**Representantes de los evaluados:**

**- Segmento Mando Medio**

Titular : Gustavo Adolfo José Chirinos Díaz  
Suplente : Gloria Patricia Mendoza Chirinos

**- Segmento Ejecutor**

Titular : Marisela Regina Yabar Larios  
Suplente : César Javier López Cárdenas

**- Segmento Operador y de Asistencia**

Titular : Ángela Martínez Arce  
Suplente : Miriam Gladys Chachi Gambini

**Artículo 2.-** La vigencia de la designación de los representantes del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del Servicio Nacional de Sanidad

Agraria, realizada a través del artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, es por un periodo de dos (2) años.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución Jefatural a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, conformado en el artículo 1 de la presente norma.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
JEFATURA NACIONAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miguel Quevedo Valle".

**MV. Miguel Quevedo Valle**  
Jefe Nacional